



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veinte de marzo de 2018, Ministerio de Salud, luego de haber recibido solicitud de información 2018/197, en la que escribe lo siguiente:

“...La importancia de la salud mental en El Salvador- La depresión y la ansiedad en hombres- Factores que desencadenan la depresión y la ansiedad en el sexo masculino- Datos numéricos sobre la ansiedad y depresión en El Salvador”

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

En la solicitud de mérito, nota el suscrito que la misma contiene vacíos respecto del fondo de lo requerido, por lo que es necesario que la solicitante precise la información que en concreto requiere. Para mayor comprensión se detalla de la siguiente manera:

Al mencionar “La importancia de la salud mental en El Salvador”, no queda claro si es el título de su trabajo de investigación o es un ítem al que pretende se le de respuesta, en este punto es importante mencionar que existe en este Ministerio una unidad específica para esta temática, con información preliminar que puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.salud.gob.sv/unidad-de-salud-mental/>

III) En relación al tema “*La depresión y la ansiedad en hombres*” tampoco aclara si su pretensión es que se le desarrolle ese tema o si busca datos estadísticos de esos padecimientos, de ser así no menciona las variables estadísticas de su interés, por ejemplo, rangos de edad, zonas geográficas, ni señala el tiempo que requiere dichos datos.


IV) Situación similar ocurre cuando escribe “*Factores que desencadenan la depresión y la ansiedad en el sexo masculino*” sin señalar variables estadísticas.

V) Y finalmente al referirse “*Datos numéricos sobre la ansiedad y depresión en El Salvador*” de igual manera, por tratarse de datos estadísticos la solicitante debe mencionar las variables que son de su interés.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**. Prevenir al solicitante, en el sentido que ha sido desarrollada en la presente resolución, en los romanos II, III, IV y V .

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

NOTIFIQUESE:


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123